

ENSAYO

EL CUMPLIMIENTO DE LOS RESULTADOS DE LOS PROCESOS DE PARTICIPACION CIUDADANA ¿SON COMPETENCIA ELECTORAL? (PLEBISCITO, REFERÉNDUM, PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, REVOCACIÓN DE MANDATO).

Es bien sabido que nuestro país cuenta con una de las mejores regulaciones en el mundo en materia electoral. Lo anterior, se ha venido construyendo a lo largo de los años, con importantes reformas constitucionales y legales, todas ellas cumpliendo con el objetivo de tener una mejor legislación, una que nos permita consolidar una auténtica democracia.

De igual manera, los Tribunales Electorales, han contribuido en la construcción de un mejor sistema electoral, puesto que por medio de sus sentencias han logrado conseguir avances trascendentales en materias importantes, tales como la equidad de género en las candidaturas y en los órganos legislativos, la inclusión de minorías en las candidaturas, tales como personas con capacidades diferentes, afroamericanos, miembros de la comunidad LGBT, derecho al voto de personas privadas de la libertad pero sin sentencia condenatoria, y muchas otras.

En un estado de derecho, deben existir tribunales que resuelvan las controversias que surjan del actuar de las autoridades administrativas y la materia electoral y los procesos de participación ciudadana no pueden ser la excepción.

Los procesos de participación ciudadana como lo son, el plebiscito, referéndum, presupuesto participativo, revocación de mandato, al ser llevados a cabo por los órganos administrativos electorales, deben ser totalmente impugnables ante Tribunales, y qué mejor que los electorales, que se encargan de velar por el respeto a la voluntad popular. Nuestro país cuenta con un Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que, con un alto prestigio ganado como resultado de sus sentencias, lo cual es reconocido por académicos, partidos políticos, candidatos y abogados litigantes.

Los resultados de los procesos de participación ciudadana deben ser el reflejo fiel y objetivo de la voluntad de la ciudadanía y en esa medida, es que la autoridad competente para garantizarlo serían los tribunales especialistas en materia electoral.

La última reforma electoral, aprobada a finales del año pasado, establece la elección popular para los cargos de ministros, magistrados y jueces de Distrito del Poder Judicial de la Federación, así como a Magistrados y jueces de los poderes judiciales de los estados.

En consecuencia, por primera vez, los Tribunales Electorales resolverán cualquier impugnación en la materia, la cual puede darse desde el inicio del proceso electoral respectivo, hasta antes de la toma de protesta de las autoridades electas.

De igual manera, por primera vez, se podrían configurar delitos electorales en los procesos electorales a que nos referimos, lo anterior, sin haber sido necesario reformar la Ley General de Delitos Electorales.

En conclusión, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, así como los Tribunales Electorales de los estados, deben tener competencia para resolver las impugnaciones que se presenten en los resultados de los procesos de participación ciudadana, pues son los Tribunales idóneos, sólo así podemos afirmar estar en un estado de derecho y un sistema democrático.

